

Proceso: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Causante: AMELIO SOLER Y OTRA
500013110002-2009-00703-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

206

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de mayo de 2019. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

En consideración a lo solicitado por los apoderados de los herederos reconocidos en esta sucesión en sendos memoriales allegados al plenario, siendo procedente se suspende la etapa de la partición por el término de treinta (30) días.

Respecto al reconocimiento de acreedores, téngase en cuenta que el num. 2º del art. 491 del C.G.P. dispone que los mismos podrán hacer valer sus créditos hasta cuando termine la diligencia de inventario, durante la cual se resuelve sobre su inclusión, por tanto, no habría lugar a ello pues se halla el asunto en la etapa de partición. No obstante, al tratarse de petición elevada de consuno por todos los actuantes e interesados en la causa mortuoria, se torna viable el reconocimiento, por tanto, dentro del término de suspensión bien se pueden allegar las peticiones que al respecto se tengan, cumpliendo los requisitos legales, para lo cual no se hace necesario celebrar audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.